

ACUERDO N° 019/2015

En sesión ordinaria de 4 de marzo de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 012/2013, de 20 de noviembre de 2014 del Consejo Nacional de Educación; el informe de autoevaluación y el formulario de antecedentes de Programas de Postgrado presentado por el Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile a la Comisión Nacional de Acreditación, el informe de la Par Evaluadora Externa; las observaciones del programa de Magíster en Traducción a dicho informe; la Resolución de Acreditación N° 675, de 14 de octubre de 2014, de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó al programa de Magíster en Traducción; el recurso de reposición, de 3 de noviembre de 2014, presentado a la Comisión Nacional de Acreditación; las resoluciones de Acreditación N° 695 y N° 675 (bis), de 17 de diciembre de 2014, de la Comisión Nacional de Acreditación, que no acogen el recurso de reposición; el recurso de apelación, de 29 de enero de 2015, presentado ante el Consejo Nacional de Educación por la Pontificia Universidad Católica de Chile y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario de la evaluadora externa, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 24 de septiembre de 2014, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el acuerdo que fue plasmado en la Resolución de Acreditación N° 675, de 14 de octubre de 2014, por el cual decidió no acreditar el programa de Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2) Que, con fecha 3 de noviembre de 2014, el programa de Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso de reposición.
- 3) Que, en sesión de 26 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó los acuerdos que fueron formalizados en las resoluciones de Acreditación de Postgrado N° 695 y N° 675 (bis), de 17 de diciembre de 2014, por las que dispuso no acoger el recurso de reposición interpuesto por el programa de Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en la medida que consideró que no se entregaban antecedentes suficientes que permitieran modificar el juicio de acreditación.
- 4) Que las resoluciones de Acreditación de Postgrado N° 695 y N° 675 (bis) de la Comisión Nacional de Acreditación, fueron notificadas a la Pontificia Universidad Católica de Chile mediante Oficio N° Dp- 0020011-15, el 20 de enero de 2015.
- 5) Que, con fecha 29 de enero de 2015, la Pontificia Universidad Católica de Chile apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación N° 695 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición interpuesto por la Universidad en contra de la Resolución N° 675 de la Comisión, que resolvió no acreditar el programa de Magíster en Traducción de esa Universidad. Mediante la apelación, la institución solicita al Consejo dejar sin efecto la Resolución N° 675 (bis) y, en su lugar,

otorgar la acreditación por el plazo de 10 años, o por el plazo que determine, según el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación.

El recurso de apelación del Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile se divide en cuatro partes: 1) *Antecedentes generales y fundamentos*, donde se exponen detalladamente los argumentos que sustentan la apelación; 2) *Fortalezas del Programa*, donde se destacan las fortalezas que fueron enunciadas en la Resolución y en el Informe de evaluación externa; 3) *Antecedentes del Magíster*, donde la apelación describe el origen del Programa, destacando el desarrollo de una evaluación externa internacional; y 4) *Consideraciones finales*, donde la apelación entrega argumentos que, a su juicio, permiten reconsiderar la no acreditación del Magíster.

- 6) Que, con fecha 3 de febrero de 2015, el Consejo Nacional de Educación envió a la Pontificia Universidad Católica de Chile el Oficio N° 078/2015, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de las resoluciones de acreditación N° 675 (bis) y N° 695 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación. Mediante dicho Oficio se extendió a la Universidad la invitación para asistir, a través de sus autoridades, a la sesión a desarrollarse el 25 de febrero, a fin de exponer sus principales argumentos en relación con la apelación.
- 7) Que, con esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 079/2015, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Chile y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Asimismo, se extendió a la Comisión la invitación para asistir, a través de sus autoridades, a la sesión de 25 de febrero, a fin de exponer sus principales argumentos en relación con la apelación.
- 8) Que, el 6 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación solicitó a la evaluadora que visitó el programa, en representación de la Comisión Nacional de Acreditación, que respondiera un cuestionario elaborado por dicha Secretaría para complementar su anterior informe entregado a la Comisión como resultado de la evaluación.
- 9) Que, el 11 de febrero de 2015, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta de la par evaluadora al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 10) Que, el 17 de febrero de 2015, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del programa de Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En lo formal, el informe presenta los argumentos que fundamentan la decisión contenida en la Resolución N° 695 y N° 675 (bis), del 17 de diciembre de 2014 que resuelve no acreditar el Programa de Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile, estructurándolo en tres capítulos: consideraciones generales, consideraciones finales y conclusiones.

En el primero, la Comisión se refiere a los argumentos planteados por el Programa, que constituyen el marco del recurso de apelación. En el segundo, se detallan los aspectos deficitarios del Magíster, a saber;

- Los objetivos, tanto generales como específicos, no están declarados en función de los ámbitos de acción profesional de la teletraducción y traductología, por lo que no es

evidente el nivel y alcance de las competencias que adquirirán los estudiantes al final de su proceso formativo.

- El Programa se define de dedicación parcial, aun cuando evidencia 40 horas de dedicación semanal en 3 de los 4 semestres, lo que habitualmente coincide con la definición de tiempo completo.
- Sólo 3 de 4 miembros del núcleo evidencian trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el Magíster. La trayectoria académica considera el nivel de publicaciones científicas, participación activa en proyectos de investigación, así como la actividad profesional en tanto participación activa y relevante en el medio laboral.
- El Plan de Mejoramiento no contempla acciones orientadas a fortalecer la trayectoria académica del núcleo y ni tampoco explicita una política sobre criterios, procedimientos y periodicidad en la revisión de los objetivos y del perfil del graduado.

Finalmente, en las conclusiones, la Comisión indica que el proceso de acreditación del Programa Magíster en Traducción se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en la normativa y criterios de evaluación que rige los procesos de acreditación de programas de postgrado.

- 11) Que, en sesión de 25 de febrero el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Secretaria Ejecutiva (s) y por la Jefa (s) del Departamento de Postgrado; y de la Pontificia Universidad Católica de Chile, representada por su Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Letras, la Jefa del Programa de Magíster en Traducción y el Director de Docencia de la Vicerrectoría Académica.

En dicha oportunidad, tanto la Comisión como el Magíster entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

- 12) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del programa de Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile, junto con todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.
- 2) Que del análisis de la apelación interpuesta por el Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se relacionan con los siguientes temas: a) objetivos del Programa, b) política de revisión de objetivos y perfil de egreso del programa; c) la definición del Programa como de dedicación parcial, d) cuerpo académico y plan de mejoramiento; y e) recursos de apoyo.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

- a) Objetivos del Magíster en Traducción:

El Magíster en Traducción establece objetivos generales (6) y específicos (6) que definen su carácter y, a la vez, sugieren lineamientos respecto de su acción profesional. Lo anterior, es consistente con los criterios de evaluación para Magíster de carácter profesional, en particular, cuando señalan que el Programa debe disponer de objetivos y de un perfil de egreso explícitos, claramente definidos, consistentes entre sí y coherentes con el carácter profesional del programa.

No obstante lo anterior, el Consejo concuerda con la Par evaluadora en que dichos objetivos no reflejan logros académicos o competencias cualitativas observables en el desempeño profesional. En efecto, los objetivos debieran operacionalizar el propósito – que se desprende del perfil de egreso– integrando aspectos técnicos (conocimientos), destrezas (procedimientos) y actitudes (valores) que se espera logren los graduados al finalizar su proceso de formación. Por el contrario, la formulación de los objetivos del Magíster alude a finalidades con orientaciones distintas, y que no logran materializar el propósito del Programa.

Con todo, cabe señalar que el mismo Programa reconoce esta situación en su análisis autoevaluativo, y lo enfrenta a través de una acción en su Plan de Mejoramiento.

Así, la dimensión “objetivos y perfiles de ingreso y graduación” del Plan de Mejoramiento identifica como acción de mejora la “revisión y precisión de los objetivos del Programa en relación con el plan de estudios y el proceso de graduación”. Los indicadores de logro de esta acción son: “aprobación de redacción de nuevos objetivos por parte de la Dirección del Posgrado de la Facultad de Letras, y la publicación y difusión oficial de la nueva redacción de objetivos”.

Al respecto, se observa que la Resolución no recoge el hecho de que el Programa –en su proceso de análisis- identifica la falta de coherencia entre los objetivos, su plan de estudio y el perfil de egreso y, consecuentemente con ello, define acciones para abordarla en su Plan de Mejoramiento.

b) Falta de una política explícita de revisión de objetivos y perfil de egreso del programa:

El Programa en su informe de autoevaluación describe, a lo menos, tres procesos de revisión del perfil profesional. Los dos primeros sirvieron para definir los objetivos y el perfil de egreso del Magíster, y el tercero, permitió evaluar la pertinencia de los objetivos y el perfil de egreso.

En específico, el informe de autoevaluación señala que los objetivos generales, específicos y el perfil de graduación del Magíster se han definido de acuerdo con las necesidades del mercado de los traductores profesionales. Para tal efecto, menciona que se llevaron a cabo dos estudios de mercado (2006 y 2008) sobre las características del trabajo del traductor profesional en Chile. Los resultados de estos estudios contribuyeron a la definición de los objetivos y del perfil de graduación del programa de posgrado. A fines del 2011, el Programa realizó una nueva investigación del mercado de la traducción, esta vez incluyendo profesionales de Argentina, España y Chile. El objetivo de esta investigación fue describir las principales características del trabajo que realizan los traductores profesionales y, a partir de sus conclusiones, revisar y actualizar durante el año 2014, los objetivos generales y específicos para las futuras cohortes del Magíster en Traducción.

Complementando lo anterior, el Programa señala que en dichos estudios se obtuvo información sobre áreas temáticas, tipos de textos de mayor demanda de traducción, y recursos informáticos aplicados a la traducción de mayor utilidad en su desempeño profesional, entre otros.

En consecuencia, el Programa da cuenta del desarrollo de actividades sistemáticas tendientes a la revisión y actualización de los objetivos y el perfil de egreso del Programa. Sin embargo, es necesario que dichas actividades se encuentran formalizadas a través de una política clara y explícita, que considere la aplicabilidad del procedimiento.

c) Sobre la definición del Programa como de dedicación parcial:

De acuerdo con lo indicado en el Formulario de antecedentes, el Programa se imparte en modalidad de jornada parcial presencial, de lunes a jueves de 17:00 a 21:20 horas. Por su parte, el informe de autoevaluación del Magíster señala que su carga horaria es de 40 créditos en los tres primeros semestres y de 30 en el semestre final. Cabe precisar que de acuerdo con la definición del Programa un crédito equivale a una hora de trabajo semanal durante 18 semanas.

A partir de lo anterior se deduce que el Magíster tiene durante los tres primeros semestres una carga académica equivalente a 720 horas, de las cuales un 43% (306 horas) se desarrolla de forma presencial; luego, en el cuarto semestre la carga académica equivale a 540 horas, de las cuales un 57% se imparte presencialmente.

Ahora bien, los criterios de evaluación para la acreditación de postgrados, en lo que se refiere a estructura del programa y plan de estudio, plantean, entre otras cosas, que el diseño del plan deberá contar "con un mínimo de horas presenciales que lo diferencien claramente de un diplomado". Este último aspecto resulta difícil de determinar, toda vez que la oferta de diplomados nacionales en el área considera una dedicación presencial que varía de 128 horas a 360 horas aproximadamente. Cabe señalar, por su parte, que el Magíster es la única oferta nacional de posgrado en traducción, por lo que no existe un programa similar con el cual compararlo.

Si bien la definición del Programa como uno que se imparte en "jornada parcial presencial" es clara y consistente con el criterio de evaluación, es necesario que el Programa precise que la carga horaria de 40 horas semestrales exige a los estudiantes dedicación completa.

d) Cuerpo académico y plan de mejoramiento:

De acuerdo con las orientaciones del Comité de Humanidades, los criterios para evaluar la productividad en un programa Magíster con carácter profesional son: "5 años de experiencia profesional (asistencia técnica, consultorías, jefe de proyecto) y 5 años de docencia, en los últimos 10 años; o 1 publicación ISI, Scopus o Scielo, en el área, en los últimos 5 años".

Ahora bien, de la revisión de los antecedentes proporcionados por el Programa en su recurso de reposición y en la apelación, se evidencia que el núcleo del Programa cumple con las orientaciones de productividad del Comité de Área, toda vez que tres de sus cuatro académicos cuentan con una publicación ISI en los últimos 5 años; y la cuarta integrante acredita 5 años de experiencia profesional y docente en los últimos 10 años. Cabe precisar que en el proceso de acreditación la Comisión interpretó que el año de inicio de la actividad docente de la docente corresponde al año 2011, en circunstancias de que en dicho año la docente se integra al cuerpo académico del Programa, pero su inicio de actividad docente se inicia en el año 2008 de acuerdo con la información aportada por el Magíster.

En tanto, la productividad científica del Programa en términos de número de publicaciones ISI es reducida, pero suficiente, dado el perfil profesional del Programa.

Por otra parte, el Plan de Mejoramiento en lo que refiere al cuerpo docente, considera resolver las dos debilidades que son enunciadas en la Resolución que niega la acreditación. Por un lado, el plan de mejoramiento incluye contratar un docente con grado de doctor, jornada completa en la línea disciplinaria de teletraducción y, por otro, aborda la necesidad de fortalecer el claustro a través de actividades de perfeccionamiento, las que se espera amplíen la oferta de cursos optativos y las líneas de investigación para los proyectos de graduación de los estudiantes.

Sumado a lo anterior, cabe mencionar que el Plan de Desarrollo se plantea intensificar, a través de fondos propios, la participación de los académicos en programas de doctorado, cursos de especialización y asistencia a congresos.

e) Recursos de apoyo

En cuanto a los recursos bibliográficos, cabe mencionar que el Comité de Área y la Par evaluadora coinciden en su valoración señalando que “el Programa tiene acceso a material bibliográfico pertinente y actualizado”. El Comité de Área agrega que la institución cuenta con acceso a revistas de corriente principal del área de la lingüística.

Lo antes mencionado es consistente con el Formulario de antecedentes del Programa, en particular en el punto 8.3: “Biblioteca y centro de documentación del Magíster”. En él, se describen los recursos a los cuales pueden acceder los estudiantes, entre los que se destacan las revistas de acceso físico (en la hemeroteca), aquellas de acceso electrónico, distintas bases de datos y los más de tres mil títulos catalogados en la categoría “lenguaje”. Cabe señalar que en la lista de suscripción de revistas que el Programa presentó en el Formulario de Antecedentes se incluyen ocho publicaciones de corriente principal específicas del ámbito de la traductología y la teletraducción, a saber, Babel, Hermeneus, Meta, Monti, Quaderns, Terminology, Translatio y Translation Review.

En lo que respecta a las becas ofrecidas por el Programa, en el Formulario de antecedentes se menciona que la Facultad de Letras otorga al Magíster en Traducción un fondo por concepto de becas equivalente a dos aranceles anuales que se distribuyen de acuerdo con un concurso de antecedentes interno.

Los alumnos becados deben mantener un promedio ponderado acumulado de 5,5 (cinco coma cinco) durante sus estudios y colaborar en actividades de investigación y extensión del programa de Magíster en Traducción.

Ahora bien, cabe señalar que el criterio de evaluación referido a recursos de apoyo menciona que el Magíster debiera contar con recursos tales como becas y otras alternativas de financiamiento que propendan al cumplimiento y a la realización de actividades complementarias a su proceso de formación. De acuerdo con lo anterior, el criterio define como deseable que el Programa cuente con recursos para la asignación de becas, sin embargo no establece el estándar de ello.

Así, los antecedentes que presenta el Programa permiten concluir que el Magíster cuenta con financiamiento para la asignación de becas, el que es parte del presupuesto de la Facultad de Humanidades. Asimismo, los datos demuestran que la asignación de becas ha sido un mecanismo constante logrando cubrir un 47% del total de estudiantes del Magíster durante el periodo 2009 – 2013.

- 3) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en las resoluciones de Acreditación N° 675 y N° 675 (bis), sobre las cuales la Comisión fundó su decisión de no acreditar el programa, ilustran parcialmente

la situación actual del programa de Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En efecto, tras el análisis efectuado, la principal debilidad del programa que se advierte es la referida a la formulación de sus objetivos, en cuanto algunos de ellos no están declarados en función de los ámbitos de acción profesional de la teletraducción y traductología, por lo que no resulta evidente el nivel y alcance de las competencias que adquirirán los estudiantes al final de su proceso formativo. No obstante lo anterior, la alta tasa de empleabilidad de sus graduados demuestra la pertinencia del Programa con sus propósitos y evidencia el perfil profesional del Magíster. Asimismo, a juicio de este Consejo, el hecho de que esta debilidad sea abordada en el Plan de mejoramiento, evidencia la capacidad de autorregulación del Magíster y no justifica por sí sola la decisión de no acreditación.

Con todo, es posible sostener que el Programa -cumple con los criterios para la acreditación de Magíster -de carácter profesional- definidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Sin perjuicio de ello, las observaciones indicadas en los considerandos precedentes resultan necesarias de abordar con miras al próximo proceso de acreditación al que se someta este programa.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 29 de enero de 2015 por el programa de Magíster en Traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en contra de las resoluciones de Acreditación N° 675 y N° 675 (bis) de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en dichas resoluciones por la decisión de acreditar al programa de Magíster en Traducción de dicha Universidad por el plazo de 2 años, periodo que culmina el 4 de marzo de 2017.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Pontificia Universidad Católica de Chile y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Disponer la publicación del presente acuerdo en la página web del Consejo nacional de Educación.

**Alejandro Mackay Barriga
Presidente (s)
Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**